

RESOLUCIÓN 277E/2024, de 14 de agosto, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve la convocatoria de la subvención "Proyectos para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Navarra, PRTR MRR 2024", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-4335-2024-000000**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
Servicio de Acción Cultural
Sección de Iniciativa Cultural e Innovación
Tfno.: 848.42.46.73
Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA
Correo electrónico: iniciativacultural@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Ayudas a proyectos para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Navarra, PRTR MRR 2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Normas de aplicación: Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y BBRR.
Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Mediante Orden Foral 22E/2024, de 26 de marzo, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, se aprueba la convocatoria de la subvención "Proyectos para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Navarra, PRTR MRR 2024", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Una vez recibidas y analizadas las solicitudes y tramitadas las subsanaciones e inadmisiones procedentes, se lleva a cabo la evaluación de los proyectos que corresponden a las solicitudes admitidas, en aplicación del baremo de criterios de valoración expresados en las bases reguladoras de la convocatoria.

Tal y como se expresa en la base 8.2., *"La Sección de Iniciativa Cultural e Innovación será el órgano instructor que realizará de oficio la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras."*



CSV: 333D9B92FFAB4557

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-08-14 10:03:33



Por otra parte, teniendo en cuenta que la base 9.3 establece que “Se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto. Para recibir subvención, las solicitudes deberán obtener al menos 25 puntos en los criterios técnicos, el órgano instructor evalúa, primeramente, los criterios técnicos, de manera que, únicamente en aquellos proyectos que superan el umbral mínimo, se completa la puntuación correspondiente al resto de criterios.

El órgano instructor evalúa primeramente los criterios técnicos, de manera que únicamente en aquellos proyectos que superan el umbral mínimo, se completa la puntuación correspondiente al resto de criterios.

De acuerdo con ello, el resultado es el siguiente:

SOLICITANTES	TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS	TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL	EXPEDIENTE
TDIFERENCIA S.COOP	25,5	50	75,5	0011-4335-2024-000029
AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ	30,5	43	73,5	0011-4335-2024-000008
AYUNTAMIENTO DE BARGOTA	27,5	39	66,5	0011-4335-2024-000007
FUNDACIÓN MARISCAL DON PEDRO DE NAVARRA	36	29	65	0011-4335-2024-000017
AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVIA	25,5	38	63,5	0011-4335-2024-000011
ASOCIACIÓN CULTURAL GARAITZEKO ASI	25,5	28	53,5	0011-4335-2024-000003

A continuación, el órgano instructor de la convocatoria, sin poner en duda su calidad, expone las cuestiones que motivan el no haberse alcanzado la puntuación mínima en criterios técnicos, en los proyectos afectados, las cuales serán trasladadas, como extracto del informe propuesta, a cada uno de los solicitantes de los proyectos excluidos.

Una vez determinadas cuales son las puntuaciones totales de los proyectos que han superado la fase de evaluación, se aplica lo contemplado en la base 4ª:

4.–Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones.

4.1. Estas subvenciones se financiarán por un importe máximo de 120.000 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4609 334107, "MRR. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas", de los Presupuestos de Navarra para el año 2023 prorrogados a 2024, conforme a la siguiente distribución económica y temporal:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002 A2500 4609 334107 [PEP E-22/000461-01] MRR. Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas	2024	120.000 euros





El crédito autorizado podrá incrementarse en una cuantía máxima de 45.000 euros, con cargo a la misma partida, de conformidad con las condiciones establecidas en la letra a) del artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 31.3.a) de la misma Ley Foral.

4.2. Las ayudas se concederán en el orden de la puntuación obtenida por el proyecto, aplicando los criterios de valoración recogidos en la base 9.^a

4.3. La cuantía mínima de cada subvención ascenderá a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros) y la máxima a la cantidad de setenta y cinco mil euros (75.000 euros).

4.4. La cuantía otorgada no podrá superar el 80 % de los costes subvencionables, tal y como dispone el artículo 53.8 del Reglamento General de Exención por Categorías UE 651/2014. El 20% restante tendrá que cubrirse con recursos propios y otras fuentes de financiación pública o privada. El presupuesto aceptado será el presentado por la entidad, después de haberles restado las cantidades correspondientes al IVA y, cuando proceda, los gastos que se consideren no subvencionables de acuerdo a lo establecido en esta convocatoria.

4.5. Una vez formulados los proyectos con sus presupuestos aceptados, la unidad gestora procederá a realizar la valoración de los mismos con arreglo a los criterios establecidos en la base 9.^a

La determinación de la cuantía de la subvención que corresponde a los proyectos que hayan alcanzado las puntuaciones mínimas exigidas en la base 9.^a, teniendo en cuenta los límites fijados en la base 4.^a, se ajustará a los siguientes criterios:

- En función de la puntuación obtenida, la unidad gestora procederá a repartir la subvención entre los proyectos por orden de prelación, hasta agotar el disponible de la partida.*
- Con respecto al último proyecto que según este procedimiento pudiera obtener subvención, y si lo solicitado fuera superior a la cuantía disponible para su financiación, la subvención se propondrá si fuera eficiente su concesión.*

- Caso de existir remanente pero que este sea menor que el presupuesto solicitado por el siguiente proyecto en puntuación, la unidad gestora podrá requerir a la entidad solicitante la reformulación del proyecto inicialmente presentado. En cualquier caso, la reformación deberá respetar el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. El proyecto reformulado deberá recibir la conformidad del órgano instructor antes de proponer la concesión de la ayuda.*

4.6. En el caso de que tras la concesión de las ayudas alguna beneficiaria renuncie a la misma y, por tal motivo, se libere crédito suficiente, el mismo podrá, en primer lugar, destinarse a acoger solicitudes a las que se les hubiera concedido el crédito disponible y este fuera inferior a la ayuda que le hubiere correspondido en aplicación de las bases de la convocatoria. En segundo lugar, el crédito liberado se podrá destinar a conceder ayudas a aquellas solicitudes que habiendo obtenido la puntuación mínima exigible no se les hubiese concedido subvención por haberse agotado el crédito disponible.



Por Orden Foral 49E/2024, de 19 de abril, de la consejera de Cultura, Deporte y Turismo, se incrementa el crédito de la convocatoria en 40.815,56 euros, con cargo a la partida A20002-A2500-4609-334107 (PEP: E-22-000461-01): MRR Ayudas para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas del presupuesto de gasto de 2024.

El resultado, con las puntuaciones obtenidas y ordenadas de mayor a menor, establece la siguiente prelación:

	SOLICITANTES	EXPEDIENTE	TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL CRITERIOS TÉCNICOS	TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	TDIFERENCIA S.COOP	0011-4335-2024-000029	50	25,5	75,5	33.840,00 €
2	AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ	0011-4335-2024-000008	43	30,5	73,5	27.468,00 €
3	AYUNTAMIENTO DE BARGOTA	0011-4335-2024-000007	39	27,5	66,5	36.500,00 €
4	FUNDACIÓN DON MARISCAL PEDRO DE NAVARRA	0011-4335-2024-000017	29	36	65	30.500,00 €
5	AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVÍA	0011-4335-2024-000011	38	25,5	63,5	37.040,00 €
6	ASOCIACIÓN CULTURAL GARAITZEKO ASI	0011-4335-2024-000003	28	25,5	53,5	25.000,00 €

El órgano instructor realiza una propuesta de concesión, en la que se aplica todo el crédito disponible, hasta agotarlo. Concorre la circunstancia de que el total de las cantidades solicitadas por las entidades indicadas en el cuadro anterior, 190.348,00 euros, supera en 29.532,44 euros el disponible de la partida presupuestaria, lo que obliga a aplicar una minoración en el importe a conceder al expediente 0011-4335-2024-000011, e imposibilita asignar cantidad alguna al expediente 0011-4335-2024-000003, Asociación Cultural Garaitzeko Asi.

Con todas estas consideraciones, en el siguiente cuadro se reflejan los importes a conceder a cada una de las entidades, para la realización de los proyectos presentados a la convocatoria:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	IMPORTE GASTO ACEPTADO	% SUBVENCIÓN SOLICITADA	IMPORTE A CONCEDER
0011-4335-2024-000029	TDIFERENCIA S.COOP	42.300,00 €	80%	33.840,00 €
0011-4335-2024-000008	AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ	39.240,00 €	70%	27.468,00 €
0011-4335-2024-000007	AYUNTAMIENTO DE BARGOTA	46.500,00 €	78,49%	36.500,00 €
0011-4335-2024-000017	FUNDACIÓN MARISCAL DON PEDRO DE NAVARRA	38.500,00 €	79,22%	30.500,00 €
0011-4335-2024-000011	AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVÍA	46.300,00 €	80%	32.507,56 €





Por otra parte, procede requerir a todas las entidades beneficiarias, a excepción de las entidades locales, para que, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, presenten la declaración relativa a la obligación de transparencia, señalada en la base 11.1. de la convocatoria y los Anexos 5, 6, 7 y 8, indicados en la base 11.2. de la convocatoria

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base 1.6 de la convocatoria, las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do no significant harm-DNSH).

En consecuencia, visto el informe del Servicio de Acción Cultural y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

RESUELVO:

1º. Conceder las ayudas solicitadas a los beneficiarios que se recogen en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
0011-4335-2024-000029	F71157515	TDIFERENCIA S.COOP	G/A20002/4609/334107	2024	33.840,00 €
0011-4335-2024-000008	P3111900A	AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ	G/A20002/4609/334107	2024	27.468,00 €
0011-4335-2024-000007	P3104700D	AYUNTAMIENTO DE BARGOTA	G/A20002/4609/334107	2024	36.500,00 €
0011-4335-2024-000017	G31116510	FUNDACIÓN MARISCAL DON PEDRO DE NAVARRA	G/A20002/4609/334107	2024	30.500,00 €
0011-4335-2024-000011	P3118500B	AYUNTAMIENTO DE OCHAGAVÍA	G/A20002/4609/334107	2024	32.507,56 €

2º. Denegar, por crédito insuficiente, la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE
0011-4335-2024-000003	G31263528	ASOCIACIÓN CULTURAL GARAITZEKO ASI

3º. Denegar las siguientes solicitudes, por no alcanzarse en la valoración del proyecto presentado la puntuación mínima contemplada en las bases reguladoras de la convocatoria:

EXPEDIENTE	CIF/NIF	ENTIDAD SOLICITANTE
0011-4335-2024-000001	G71458939	AMALURRAREN KOLOREAK
0011-4335-2024-000005	G71472633	ASOCIACIÓN LABEA
0011-4335-2024-000010	P3108400G	AYUNTAMIENTO DE ETXAURI
0011-4335-2024-000024	F31605926	NAPAR BIDEAK, S. COOP.
0011-4335-2024-000026	44632938N	PELLO REPARAZ ESCALA
0011-4335-2024-000028	B71363519	SUAKAI MÚSICA, S.L.





4º. Requerir a todas las personas y entidades beneficiarias, a excepción de las entidades locales, para que, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, presenten la declaración relativa a la obligación de transparencia, señalada en la base 11.1. de la convocatoria y los Anexos 5, 6, 7 y 8, indicados en la base 11.2. de la convocatoria, que se adjuntan a la presente Resolución.

5º. Requerir a todas las personas y entidades beneficiarias el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad y, en particular, los deberes de información, comunicación y publicidad relativos a la financiación de Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, señaladas en la base 11.5.6 de la convocatoria. Para ello, deberán descargar los elementos gráficos pertinentes a la identidad genérica, a través del link de dicha base y la unidad gestora les remitirá vía correo electrónico la identidad específica "Ecosistema Cultura Territorio".

6º. Notificar la presente Resolución a las personas y entidades solicitantes, advirtiéndoles que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las entidades locales podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, a 14 de agosto de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA
Ignacio Apezteguía Morentin

